

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día lunes veintinueve de abril del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día jueves once de abril del dos mil diecinueve, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad numero: _____, solicitando lo siguiente: **Para el municipio de Antigua Cuscatlán, año 2017; solicito:**

- 1) **Análisis físico – químico y microbiológico de las fuentes de abastecimiento y redes de distribución.**
- 2) **Frecuencia, extensión y duración del suministro de agua en horas y por día de suministro.**

II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

III) Sobre lo peticionado, en la presente resolución el Director de Región Metropolitana Institucional, funcionario responsable de administrar y custodiar la información manifestó: *En respuesta a lo solicitado, donde se solicita información sobre el municipio de Antigua Cuscatlán, año 2017; se proporciona la siguiente información:*

- 1) **Análisis físico – químico y microbiológico de las fuentes de abastecimiento y redes de distribución:**

Se informa que para el año 2017 la calidad de agua se determinaba según los criterios que establecía la norma salvadoreña de agua potable. Dicha norma establece los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos que debe cumplir el agua; así como el número de muestras en las fuentes de abastecimiento. El número de muestras es según el número de población abastecida y para el caso de Antigua Cuscatlán establece de 6 a 9 muestras microbiológicas al mes y 12 físico, químico al año.

Para el caso de Antigua Cuscatlán se realizaron 89 análisis microbiológicos, 6 físico químico y 24 muestras en fuentes, todos los análisis realizados durante el año 2017 en fuentes y en red cumplen con lo que establece la norma salvadoreña de agua potable tanto física, química y microbiológica.

Cabe mencionar que la norma salvadoreña de agua potable fue derogada en octubre de 2018 y entro en vigencia el Reglamento Técnico Salvadoreño Agua de consumo Humano. Requisito de calidad e inocuidad, Reglamento que en la actualidad establece los requisitos físico, químico y microbiológicos que debe cumplir el agua de consumo humano.

- 2) **Frecuencia, extensión y duración del suministro de agua en horas y por día de suministro.**

De acuerdo a lo informado por el técnico encargado del sector el Sr. Daniel Arias; a continuación se detallan los horarios de suministro por planta, días y horas de servicio.

<i>Planta</i>	<i>De</i>	<i>Hasta</i>	<i># de Horas</i>	<i>Días de Servicio</i>
<i>Pozos Antiguo Cuscatlán</i>	<i>00 Hrs.</i>	<i>24 Hrs.</i>	<i>24 Hrs.</i>	<i>Lunes a Domingo</i>
<i>Pozo Cumbres I</i>	<i>04 Hrs.</i>	<i>22 Hrs.</i>	<i>18 Hrs.</i>	<i>Lunes a Domingo</i>
<i>PB Cumbres II</i>	<i>00 Hrs.</i>	<i>24 Hrs.</i>	<i>24 Hrs.</i>	<i>Lunes a Domingo</i>
<i>PB Jardines de la Hacienda</i>	<i>04 Hrs.</i>	<i>22 Hrs.</i>	<i>18 Hrs.</i>	<i>Lunes a Domingo</i>
<i>PB La Esmeralda</i>	<i>05 Hrs.</i>	<i>21 Hrs.</i>	<i>16 Hrs.</i>	<i>Lunes a Domingo</i>
<i>PB La Sultana</i>	<i>05 Hrs.</i>	<i>22 Hrs.</i>	<i>17 Hrs.</i>	<i>Lunes a Domingo</i>
<i>RB El Colegio</i>	<i>00 Hrs.</i>	<i>24 Hrs.</i>	<i>24 Hrs.</i>	<i>Lunes a Domingo</i>
<i>Rebombeo El Desvió</i>	<i>04 Hrs.</i>	<i>21 Hrs.</i>	<i>17 Hrs.</i>	<i>Lunes a Domingo</i>

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano III) de la presente resolución, **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **057-39-2019** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta